

INFORME RELATIVO A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS Y TOMADAS EN CONSIDERACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 2/2015, DE 2 DE ABRIL, DE LA GENERALITAT, DE TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y REGULADOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el artículo 40 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, la Dirección General de Transparencia y Participación

INFORMA

Después de remitir el proyecto de Decreto de referencia a todos los departamentos del Consell se recibieron alegaciones al texto por parte de los siguientes:

- Presidencia de la Generalitat
- Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas
- Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública
- Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
- Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural
- Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación.
- Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género
- Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio
- Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Dirección General de Política Educativa

- Subdirección General de Tesorería

También se recibieron alegaciones al texto por parte de los siguientes organismos:

- El Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno que realizó alegaciones únicamente a la disposiciones recogidas en el Título V regulador del propio Consejo.
- La Universidad Politécnica de Valencia en lo relativo a reutilización.

Hay que indicar en este punto que las alegaciones presentadas por Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas fueron remitidas por el subdirector general de la Oficina del Secretario del Consejo fuera del plazo establecido, y posteriormente ratificadas por el Subsecretario de la mencionada Conselleria, lo que no impidió que fueran tomadas en consideración en la redacción del texto del Decreto.

Con carácter general, se ha de subrayar que diversas Consellerias hicieron una reflexión general sobre la falta de medios personales y económicos de la Generalitat para la puesta en marcha de lo establecido en el proyecto de Decreto y las dificultades con las que se iban a encontrar a la hora de llevar a cabo las actuaciones que obligatoriamente se les encomiendan. Estas alegaciones deberán valorarse en la memoria económica que se elabore posteriormente a este informe, incorporando asimismo la estimación económica realizada por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de impacto en los sistemas de información.

De forma también general, se ha observado que diversas alegaciones hacían referencia a que el proyecto de Decreto establecían una serie de innovaciones en el apartado de publicidad activa que iban más allá de lo establecido en la Ley 2/2015, de 2 de abril, excediendo con ello del marco determinado en la misma. En este punto, hay que tener en cuenta que el artículo 8.5 de la Ley indica lo siguiente: "las obligaciones de transparencia contenidas en este capítulo tienen carácter de mínimas y generales y se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de

publicidad". Es por ello que el Consell tiene potestad reglamentaria para ampliar lo que viene determinado en la ley en materia de publicidad activa.

Por lo que hace al Preámbulo, hay que destacar que se ha incorporado una referencia a la Ley 5/2016, de 6 de mayo, de Cuentas Abiertas para la Generalitat por la que se desarrolla, en el artículo 22 del proyecto de Decreto, el artículo 8.5 de la mencionada ley, relativo a la publicación en el Portal de Transparencia de la Generalitat gvaOberta, de los saldos y los movimientos contables de los pagos e ingresos realizados por la Hacienda de la Generalitat.

En el articulado del proyecto de Decreto se ha incorporado un nuevo artículo 8 que hace referencia al Plan Bienal de Transparencia para la implantación y seguimiento de las obligaciones en materia de transparencia que será elaborado por el órgano directivo competente en materia de transparencia y aprobado por el Consell.

En materia de publicidad activa, se han realizado los cambios oportunos para adaptar el articulado del proyecto de Decreto a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recientemente entradas en vigor.

En lo relativo a la regulación del derecho de acceso a la información pública, además de adaptar el procedimiento a lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha producido un cambio importante en lo relativo al órgano competente para la tramitación en aquellos casos en que la información solicitada haya sido elaborada por diversos departamentos del Consell. Así, en aras de una mayor eficacia del procedimiento, se ha establecido que el órgano que haya recibido dicha solicitud centralizará la información, dictando una única resolución que decidirá conjuntamente sobre el derecho de acceso.

Por lo que respecta al capítulo III del título II sobre Reutilización de la información pública, constará de tres artículos. Se ha limitado el desarrollo reglamentario sobre reutilización de la información pública a lo que estipula la Ley 2/2015, de 2 de abril

en su artículo 21, al tenerse en cuenta las alegaciones realizadas en el sentido de simplificar el conjunto de artículos de este capítulo, las aportaciones y reflexiones aportadas por expertos en la materia de la Universidad Politécnica de Valencia y la disposición final sexta de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

Respecto al Título III se han aceptado las alegaciones encaminadas a sistematizar y reducir las diversas funciones de los distintos órganos competentes en materia de transparencia en el ámbito de la Generalitat. Además del desarrollo reglamentario de los órganos creados por la Ley 2/2015, de 2 de abril, se considera imprescindible mantener la Comisión Técnica de Coordinación en materia de Transparencia.

En cuanto al Título V, dedicado al Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se han incorporado al texto casi todas las alegaciones realizadas por la Comisión Ejecutiva del Consejo. Un cambio destacable en el proyecto de Decreto ha sido el relativo a eliminar la condición de no renovable en la elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, por lo que una vez que haya expirado su mandato podrá ser reelegidos en sus cargos.

Finalmente, se han añadido dos nuevas disposiciones adicionales (la primera y la segunda) conforme a las alegaciones presentadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. En base a ellas se hace constar que la ejecución del proyecto del Decreto tiene un gran impacto en los sistemas de información de la Generalitat, lo que obliga a revisar los existentes y, en su caso, a crear nuevos. A los efectos de determinar el impacto, que es alto, se han mantenido reuniones técnicas de trabajo para determinar todos los sistemas de información afectados y, además, para realizar una estimación del coste económico que supone ejecutar las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el proyecto de Decreto. Se ha considerado imprescindible realizar una planificación conjunta por los órganos directivos con competencias en transparencia y sistemas de información, de las acciones que deben llevarse a cabo. Asimismo, se determina la potestad del órgano competente en materia de transparencia para determinar los criterios de calidad que deben tener los datos publicados en el Portal de Transparencia de la

D.G. TRANSPARÈNCIA I PARTICIPACIÓ
Passeig de l'Alliberada, 16
46010 València

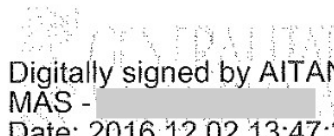
Generalitat.

Además, a propuesta del propio Consejo, se ha incorporado en el texto una disposición adicional que establece la retroactividad de las indemnizaciones previstas en el Anexo del proyecto de Decreto, al momento de constitución de la Comisión Ejecutiva. Esta propuesta deberá ser especialmente valorada por la Abogacía de la Generalitat y el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

Respecto a la disposición final segunda, se prevé la entrada en vigor del Decreto al día siguiente al de su publicación en el *DOGV*. No se establecen otros plazos distintos de entrada en vigor debido a la incorporación en el texto de la nueva disposición adicional segunda.

Por último, como Anexo a este informe, se incorpora una relación de cada una de las alegaciones presentadas y el sentido y motivación de su incorporación o no al texto.

La directora general de Transparencia y Participación



Digitally signed by AITANA JOANA MAS
MAS - [REDACTED]
Date: 2016.12.02 13:47:25 CET

APORTACIONES TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 2/2015

ENTIDAD	ARTÍCULOS	ACEPTACIÓN
CONSELLERIA DE SANIDAD	A todo el texto	Se tendrá en cuenta. Se trata de una alegación relativa a falta de medios económicos y personales
	Artículo 1: Objeto	SI, modificado el texto
	Artículo 10: Información relativa a la contratación pública	No se acepta porque no hay duplicidad ya que existen aplicaciones creadas al efecto
	Artículo 12: Información relativa a subvenciones y ayudas públicas	No se acepta porque no hay duplicidad ya que existen aplicaciones creadas al efecto
	Artículo 22.2: Publicidad de la normativa y otros instrumentos en trámite de elaboración	Si, porque se dará nueva redacción a todo el artículo
	Artículo 23. Documentos con efectos jurídicos	Si, porque se dará nueva redacción a todo el artículo
	Artículo 25. Competencias y traspasos de funciones	No en lo relativo al primer párrafo porque la normativa vigente establece que la denominación es solo "Generalitat". No porque la palabra anonimización si que está prevista en la RAE
	Artículo 45. Uso del derecho de acceso con carácter abusivo	no, porque es en este reglamento donde se debe regular la cuestión
	Artículo 47. Subsanación de la solicitud	SI, modificado el texto
	Artículo 51.3. Resolución	No porque la Ley 2/2015 establece que el silencio es positivo.
	Artículo 53. Régimen de reclamaciones	No por criterio del Consejo de Transparencia

Artículo 54. Tramitación de la reclamación ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno	SI, modificado el texto
Artículo 57. Reutilización de la información pública	SI, modificado el texto
Artículo 64. Reutilización de la información producto de la investigación científica y técnica	SI, eliminado texto
Título III. Organización administrativa en materia de transparencia de la actividad pública en el ámbito de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental	Se acepta parcialmente porque se va a producir una refundición de órganos y competencias. En lo referente al último párrafo, se mantiene la redacción original del Decreto porque es mas operativo que los organismos autónomos estén junto con sus Consellerías
Artículo 70.3. Planificación	No, porque se ha eliminado el texto
Título IV. Régimen sancionador	No a la primera parte porque hay reserva de ley. No a la segunda parte porque la Ley 2/2015 lo establece como función del Consejo de Transparencia instar el inicio del procedimiento
Artículo 85. Indemnizaciones	Aceptada parcialmente porque el Consejo es un órgano ejecutivo, no asesor
Artículo 87. a) Funciones de la Comisión Ejecutiva	SI, modificado el texto
Artículo 87. k) Funciones de la Comisión Ejecutiva	SI, modificado el texto
Preámbulo	SI, modificado el texto
A todo el texto	SI, modificado el texto
Artículo 3.3. Aplicación a los sujetos obligados que reciban ayudas o subvenciones públicas	No, porque se considera el texto lo suficientemente claro
Artículo 7. Órganos responsables de proporcionar la información	SI, se revisará a lo largo del texto
Artículo 8.5. Obligaciones y forma de publicación	SI, modificado el texto
Artículo 9. Lugar de publicación	SI, modificado el texto

Artículo 13.2. Información de carácter presupuestario y financiero	SI, modificado el texto
Artículo 13.3. Información de carácter presupuestario y financiero	SI, modificado el texto
Artículo 13.4. Información de carácter presupuestario y financiero	SI, modificado el texto
Artículo 13.5. Información de carácter presupuestario y financiero	SI, modificado el texto
Artículo 17. Información relativa al coste de campañas de publicidad y de promoción institucional	SI, modificado el texto
Artículo 20.1. Información sobre las cuentas bancarias	No, porque se considera el texto lo suficientemente claro
Artículo 22. Publicidad de la normativa y otros instrumentos en trámite de elaboración	Si, porque se dará nueva redacción a todo el artículo
Artículo 23.2. Documentos con efectos jurídicos	Si, porque se dará nueva redacción a todo el artículo
Artículo 26. Estructura organizativa	SI, modificado el texto
Artículo 29. Información sobre planificación estratégica y evaluación	SI, modificado el texto
Artículo 30. Funciones y trayectoria de los altos cargos y asimilados Artículo 31. Obsequios y viajes de los altos cargos y asimilados	No, porque se considera que la redacción actual es la necesaria
Artículo 38.4. Derecho de acceso a la información pública	Si, modificado el texto
Artículo 39.2.f) Solicitud de acceso a la información pública	Si, modificado el texto
Artículo 41. Información en curso de elaboración	Si, modificado el texto
Artículo 46. Órganos competente para la tramitación	Si, modificado el texto
Artículos: 47, 54, 70, 87 y 92	Si, modificado el texto
Artículo 49.2. Aplicación de los límites al derecho de acceso a la información pública	Si, modificado el texto
Artículo 51.1. Resolución	No porque el artículo es suficientemente claro así.
Artículo 52.5. Formalización del acceso a la información	Si, modificado el texto
Artículo 53.3. Régimen de reclamaciones	Si, eliminado texto
Artículo 56.1. Ejecución y seguimiento de las resoluciones	No porque está recogido en el apartado 3
Artículo 65. Órganos y unidades administrativas	Si, modificado el texto

PRESIDENCIA

CONSELLERIA DE TRANSPARENCIA (SGA ATENCIÓN CIUDADANÍA)	Artículo 67.2.d) Comisión Técnica de Coordinación en materia de transparencia	Si, modificado el texto
	Artículo 67. Comisión Técnica de Coordinación en materia de transparencia	No porque se ha eliminado el texto
	Artículo 67.2 Comisión Técnica de Coordinación en materia de transparencia	Si, modificado el texto
	Artículo 70.2. Planificación	No, porque se ha eliminado el texto
	Artículo 76.1 y 2. Finalidad	No, porque se ha eliminado el texto
	Artículo 77.3. Independencia	No, porque se ha eliminado el texto
	Artículo 87.k) Funciones de la Comisión Ejecutiva	Si, modificado el texto
	Artículo 88.2. 3 y 4 Nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva	Si, modificado el texto
	Artículo 89.5 Mandato y cese de los miembros de la Comisión Ejecutiva	Si, modificado el texto
	A todo el texto	Se incorporará la alegación a lo largo del articulado
	Artículo 28. Información sobre procedimientos y cartas de servicio	No, porque cada Conselleria es la competente en el mantenimiento actualizado de la información
	Artículo 29. Información sobre planificación estratégica y evaluación	Si, modificado el texto
	Artículo 29.1. Información sobre planificación estratégica y evaluación	Si, modificado el texto
	Artículo 29.2. Información sobre planificación estratégica y evaluación	Si, se ha añadido nuevo texto
	Artículo 29.3. Información sobre planificación estratégica y evaluación	Si, se elimina el texto

CONSEJO DE TRANSPARENCIA	A todo el texto	Será la Abogacía o el Consell Jurídic Consultiu quien se pronuncie sobre las ilegalidades del texto
	Título V. Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno	Se acepta parcialmente porque el Título V se va modificar conforme a las alegaciones presentadas
	Título V. Capítulo I. Disposiciones generales	Si, eliminado texto
	Artículo 78.3. Principios de funcionamiento	No, porque se ha eliminado el texto
	Artículo 80. Adscripción y sede	SI, modificado el texto (entendemos que se refieren al artículo 82)
	Artículo 82. Medios económicos y materiales	No la primera parte por imprecisión. Si a la segunda parte y se modifica el texto (entendemos que se refieren al artículo 84.3)
	Artículo 85. Indemnizaciones	Se acepta parcialmente porque se ha aumentado la cuantía
	Artículo 86.2. Organización y funcionamiento	Se acepta parcialmente
	Artículo 87. Funciones de la Comisión Ejecutiva	No al primer párrafo porque está en el artículo 42.1.d) de la Ley 2/2015 como función del Consejo. Si al segundo párrafo, modificado el texto.
	Artículo 89.1. Mandato y cese de los miembros de la Comisión Ejecutiva	SI, modificado el texto
	Título II. Capítulo I. Publicidad activa	Pendiente, esperar a lo que diga la UPV
	Artículo 11.1. Información relativa a convenios y encomiendas de gestión	No se acepta porque no hay duplicidad ya que existen aplicaciones creadas al efecto
	Artículo 11.2. Información relativa a convenios y encomiendas de gestión	SI, modificado el texto
	Artículo 12. Información relativa a subvenciones y ayudas públicas	No se acepta porque no hay duplicidad ya que existen aplicaciones creadas al efecto
	Artículo 17. Información relativa al coste de campañas de publicidad y de promoción institucional	SI, modificado el texto

CONSELLERIA DE AGRICULTURA	Artículo 22. Publicidad de la normativa y otros instrumentos en trámite de elaboración	Si, porque se dará nueva redacción a todo el artículo
	Artículo 23. Documentos con efectos jurídicos	Si, porque se dará nueva redacción a todo el artículo
	Artículo 27. Información relativa al personal empleado público	No porque no se considera oportuno incluir a los que tienen dispensa parcial
	Artículo 29. Información sobre planificación estratégica y evaluación	Si, modificado el texto
	Artículo 39. Solicitud de acceso a la información pública	No, porque las personas físicas si tienen la opción de presentar las alegaciones de forma presencial.
	Artículo 45. Uso del derecho de acceso con carácter abusivo	no, porque es en este reglamento donde se debe regular la cuestión
	Artículo 46.2. Órganos competente para la tramitación	Si, modificado el texto
	Artículo 51.1. Resolución	Si, modificado el texto
	Artículo 54. Tramitación de la reclamación ante el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno	Si, modificado el texto
	Artículo 58.2. Autorización general para la reutilización de los documentos y puesta a disposición por medios electrónicos.	Si, modificado el texto
CONSELLERIA DE ECONOMÍA	Título III. Organización administrativa en materia de transparencia de la actividad pública en el ámbito de la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental	Se acepta parcialmente porque se va a producir una refundición de órganos y competencias
	Artículo 18. Información sobre encuestas y estudios de opinión	No, porque el artículo 8.5 de la Ley 2/2015 permite al Reglamento ampliar materias
	Artículo 19. Información estadística	Si, modificado el texto
DG DEL INSTITUTO VALENCIANO DE LAS MUJERES	A todo el texto	Si, se tendrá en cuenta a lo largo de todo el texto

SG TESORERÍA DE HACIENDA	Artículo 16.2. Publicidad de la información relativa a las cajas fijas de la Administración de la Generalitat y sus organismos públicos dependientes.	SI, modificado el texto
	Artículo 20.2. Información sobre las cuentas bancarias	SI, modificado el texto
DG CULTURA Y PATRIMONIO	Artículo 69. Comisiones de transparencia	SI, modificado el texto
	Artículo 45. Uso del derecho de acceso con carácter abusivo	SI, modificado el texto
UPV	Artículo 63. Reutilización de información sujeta a derechos de propiedad intelectual	SI, modificado el texto
	Artículo 64. Reutilización de la información producto de la investigación científica y técnica	SI, modificado el texto
DG SECTOR PÚBLICO (HACIENDA)	Artículo 14. Retribuciones de altos cargos de la Generalitat y asimilados	SI, modificado el texto
	A todo el texto	No a la eliminación de las secciones porque facilitan la comprensión del texto. Se considerará lo relativo a la concreción de expresiones para la r3visión del texto en su conjunto
	Artículo 2.3. Ámbito subjetivo de aplicación	SI, se elimina el texto
	Artículo 3.4. Aplicación a los sujetos obligados que reciban ayudas o subvenciones públicas	No , porque no es necesario modificar el Decreto de Convenios

Artículo 6. Información pública	No, porque son conceptos básicos necesarios
Artículo 7. Órganos responsables de proporcionar la información	SI, modificado el texto
Artículo 8.1. Obligaciones y forma de publicación	SI, modificado el texto
Artículo 11.1. Información relativa a convenios y encomiendas de gestión	SI, modificado el texto
Artículo 12.2. Información relativa a subvenciones y ayudas públicas	Si el primer párrafo porque se va a dar nueva redacción al artículo 6.4 No al segundo párrafo porque es competencia de Les Corts
Artículo 13.2. Información de carácter presupuestario y financiero	No, porque había un error ortográfico
Artículo 13.3. Información de carácter presupuestario y financiero	SI, se elimina el texto
Artículo 14. Retribuciones de altos cargos de la Generalitat y asimilados	No al primer párrafo porque si que está especificado el órgano competente. No al segundo párrafo porque esos datos se publicarán en su caso en otro apartado de gvaOberta
Artículo 15. Información relativa a los bienes de la Generalitat	No, porque las subastas están referenciadas a un enlace externo
Artículo 17. Información relativa al coste de campañas de publicidad y de promoción institucional	SI, modificado el texto
Artículo 18. Información sobre encuestas y estudios de opinión	No a la primera parte porque los sujetos obligados son a los que afecta todo el Capítulo I. Si a la segunda parte, modificado texto
Artículo 19. Información estadística	No, porque se ha modificado el texto
Artículo 21. Publicidad de la normativa vigente	SI, modificado el texto
Artículo 22.3. Publicidad de la normativa y otros instrumentos en trámite de elaboración	Si, porque se dará nueva redacción a todo el artículo

VICEPREIDENCIA

Artículo 23.2. Documentos con efectos jurídicos	Si, porque se dará nueva redacción a todo el artículo
Artículo 24. Acuerdos del Consell	Pendiente decisión por Directora General
Artículo 25. Competencias y traspasos de funciones	SI, modificado el texto
Artículo 26. Estructura organizativa	SI, modificado el texto
Artículo 27.3. Información relativa al personal empleado público	SI, modificado el texto
Artículo 27.4. Información relativa al personal empleado público	SI, modificado el texto
Artículo 27.5. Información relativa al personal empleado público	NO porque la información suministrada en el resto de procesos viene determinada en el punto 4, y además entendemos que éste punto 5 esta completo.
Artículo 27.7. Información relativa al personal empleado público	Si a la primera parte, modificado texto. No a lo del coste global porque no se ve oportuno indicarlo
Artículo 36. Información solicitada en virtud del derecho de acceso	SI, modificado el texto
Artículo 37. Información sobre las políticas sociales de gasto	No porque la información se obtendrá de la Conselleria competente siendo ésta la que determine quien es el órgano competente que ofrecerá la información.
Artículo 38.1. Derecho de acceso a la información pública	SI, modificado el texto
Artículo 38.2. Derecho de acceso a la información pública	SI, modificado el texto
Artículo 39.2.a) Solicitud de acceso a la información pública	No porque la Ley 2/2015 establece que las personas tienen que estar identificadas.
Artículo 39.2.f) Solicitud de acceso a la información pública	SI parcialmente, modificado el texto
Artículo 40. Causas de inadmisión de las solicitudes	No porque las causas de inadmisión vienen tasadas por la ley
Artículo 42. Información de carácter auxiliar	Si a la primera parte, modificado texto. No a la segunda parte porque se entiende que la enumeración es aclaratoria

Artículo 43. Información que precisa reelaboración	No porque se ha tenido en cuenta la doctrina para redactar el artículo
Artículo 44. Imposibilidad de identificar el órgano competente	No porque si que está recogido en el artículo 40.4
Artículo 45. Uso del derecho de acceso con carácter abusivo	Se espera valoración de la Abogacía del Consell Jurídic Consultiu
Artículo 46. Órganos competente para la tramitación	Si, modificado el texto
Artículo 49.2. Aplicación de los límites al derecho de acceso a la información pública	Si, modificado el texto
Artículo 49.3. Aplicación de los límites al derecho de acceso a la información pública	Si, modificado el texto
Artículo 50. Suspensión del procedimiento.	No porque es clarificador.
Artículo 51.1. Resolución	No, porque se ha modificado el texto
Artículo 51.3. Resolución	Si, modificado el texto
Artículo 52. Formalización del acceso a la información	Si, modificado el texto
Artículo 58 y ss Autorización general para la reutilización de los documentos y puesta a disposición por medios electrónicos	Si, modificado el texto
Artículo 69.4.a) Comisiones de transparencia	Si, modificado el texto
Artículo 74. Competencias sancionadoras en materia de transparencia y acceso a la información	Si, modificado el texto
Título V. Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno	No, porque se ha considerado que es correcto su regulación en el Decreto
Disposición Adicional Primera. Desarrollo de herramientas técnicas tecnológicas	No al primer párrafo porque en el ámbito competencial de la DG TIC no está asistir al sector público instrumental. Si al segundo párrafo, modificado el texto.
Disposición Adicional Segunda. Colaboración con universidades públicas y centros de investigación	Si, modificado el texto

	Disposición Adicional Tercera. Régimen jurídico específico de acceso a la información pública.	Si, eliminado texto
	Disposición Adicional Cuarta. Publicidad Activa en los entes de la administración local	Si, eliminado texto
	Disposición Final Segunda. Entrada en vigor	SI, modificado el texto
DGTIC (HACIENDA)	A todo el texto	Se prepara una reunión de trabajo para ver el impacto del Reglamento en los distintos sistemas de información de la Generalitat